

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0042

Quito, D.M., 18 de febrero de 2026

## MINISTERIO DEL TRABAJO

Ing. Daniel Eduardo Borja Suárez

### SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que**, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

**Que**, el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre del 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

**Que**, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;

**Que**, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029 de 01 de octubre del 2020, el

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0042**

**Quito, D.M., 18 de febrero de 2026**

Ministro del Trabajo de ese entonces, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;*

**Que**, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041 de 25 de febrero del 2021 indica: *“Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”*

**Que**, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo, en su artículo 4, cita lo siguiente: *“A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”*

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resuelve: *Artículo 4.- El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.*

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0042**

**Quito, D.M., 18 de febrero de 2026**

**Que**, mediante Resolución Nro. SO-003-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Comité Interinstitucional del Sistema de Cualificaciones Profesionales, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

**Que**, mediante el Artículo 3 de la Resolución ibídem, establece: **“Reconocimiento.-** Es el acto administrativo mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona natural, jurídica, pública, privada, de economía mixta, popular o solidaria, con o sin fines de lucro, que deberán tener en su objeto social y/o Registro Único de Contribuyentes RUC, al menos una actividad económica relacionada con servicios de enseñanza o capacitación para que actúe como Organismo Evaluador de la Conformidad, a fin de que otorgue la certificación de personas en uno o varios esquemas de certificación de los perfiles de cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

*El reconocimiento tendrá vigencia de hasta tres (3) años calendario y podrá ser renovable a pedido del interesado, luego de lo cual, el Organismo Evaluador de la Conformidad, de manera voluntaria, podrá renovar su reconocimiento ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo...”*

**Que**, mediante el Artículo 8 de la Resolución ibídem, señala: *“...Una vez cumplidos los requisitos determinados en la Norma respectiva, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, dentro cuarenta y cinco (45) días término contados desde la fecha de ingreso de la documentación, emitirá el correspondiente acto administrativo, pudiendo ser:*

**Resolución de Reconocimiento:** *Si el solicitante cumple desde 95% de los parámetros establecidos en la Normativa vigente.*

**Notificación de Subsanación:** *Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase que el solicitante cumple entre un 94,99% y 85% en cualquiera de los criterios y sub criterios, dará a conocer los hallazgos y otorgará un término de quince (15) días para la subsanación de las deficiencias; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la Resolución respectiva sea de reconocimiento o notificación de no reconocimiento. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Organismo Evaluador de la Conformidad, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento transcurrido el plazo de 60 días.*

**Notificación de No Reconocimiento:** *Si el solicitante no supera el 84,99% en los criterios y sub criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio*

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0042**

**Quito, D.M., 18 de febrero de 2026**

*del Trabajo notificará al potencial Organismo Evaluador de la Conformidad las observaciones que motivaron al no reconocimiento, para lo cual el potencial Organismo Evaluador de la Conformidad podrá solicitar nuevamente el reconocimiento, como un nuevo trámite transcurrido al menos el plazo de noventa (90) días*

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0099 de fecha 25 de febrero del 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emite el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril del 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, expide el *“Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.”*

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0319 del 20 de julio del 2022 se emite la Reforma al Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, en la Disposición Transitoria dice:

*“Segunda. - Los administrados cuyas Resoluciones de Ampliación y/o Renovación fueron obtenido bajo el Sistema de Gestión para la Certificación de Personas en la Versión 2, deberán:*

*“... Los requerimientos de Renovación correspondientes a Reconocimiento bajo los años 2020 y 2021, deberán acogerse al proceso de Reconocimiento bajo los lineamientos de la Normativa actual...”*

**Que**, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de abril del 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el Artículo 1: *“...que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.”* . "Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo."

**Que**, mediante Resolución ibídem, en su artículo 2 indica: “Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.”

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0042**

**Quito, D.M., 18 de febrero de 2026**

**Que,** BILAB EC S.A.S, mediante documento MDT-DGDA-2024-14782-E de 04 de octubre de 2024, solicita su intención de Reconocimiento como un Organismos Evaluador de la Conformidad;

**Que,** BILAB EC S.A.S, ingresa al Ministerio del Trabajo, la documentación MDT-DGDA-2025-10469-E de 24 de julio de 2025 con el fin de solicitar el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) en los esquemas de certificación:

1. Operaciones Archivísticas/ Administración de Archivos
2. Operaciones Auxiliares de Biblioteca
3. Venta de Servicios Financieros
4. Gestión Integral de Riesgos Financieros
5. Facilitación en Actividades de Capacitación
6. Guianza Turística
7. Preparación Gastronómica de Cocina
8. Acompañamiento a la Niña Niño y Adolescencia en Casa de Acogida
9. Actividades de Recepción
10. Comercio Exterior

**Que,** BILAB EC S.A.S, ingresa al Ministerio del Trabajo, la documentación MDT-DGDA-2025-10469-E de 24 de julio de 2025 con el fin de solicitar el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) en los esquemas de certificación;

**Que,** mediante documento MDT-DGDA-2025-15792-E de 29 de octubre de 2025, BILAB EC S.A.S, remite las subsanaciones emitidas oficio MDT-DCR-2025-0809-O de 22 de octubre de 2025;

**Que,** una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario BILAB EC S.A.S., con RUC: 1793219870001, mediante Informe de Evaluación Documental No. MDT-DCR-2026-REC-021 de 13 de febrero de 2026, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, en su parte pertinente, indica: *“...En virtud de la testificación y la evaluación documental con las subsanaciones realizadas, de conformidad con la Normativa Técnica, vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que, no existen comentarios, obteniendo una calificación de 100,00 por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.*

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0042**

**Quito, D.M., 18 de febrero de 2026**

En consecuencia, se **RECOMIENDA** continuar con el proceso respectivo y el levantamiento del consecuente Informe Técnico para el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad en los siguientes esquemas:

1. Operaciones Archivísticas / Administración de Archivos
2. Operaciones Auxiliares de Biblioteca
3. Venta de Servicios Financieros
4. Gestión Integral de Riesgos Financieros
5. Facilitación en Actividades de Capacitación
6. Guianza Turística
7. Preparación Gastronómica de Cocina
8. Acompañamiento a la Niña Niño y Adolescencia en Casa de Acogida
9. Actividades de Recepción
10. Comercio Exterior

1. **Que**, mediante Informe de Calificación Técnico para el Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad No. MDT- DCR-2026-REC-021, de 13 de febrero de 2026, se RECOMIENDA lo siguiente: “...OTORGAR EL RECONOCIMIENTO a BILAB EC S.A.S, como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:

1. Operaciones Archivísticas / Administración de Archivos
2. Operaciones Auxiliares de Biblioteca
3. Venta de Servicios Financieros
4. Gestión Integral de Riesgos Financieros
5. Facilitación en Actividades de Capacitación
6. Guianza Turística
7. Preparación Gastronómica de Cocina
8. Acompañamiento a la Niña Niño y Adolescencia en Casa de Acogida
9. Actividades de Recepción
10. Comercio Exterior...”

**Que**, los informes citados fueron revisados y aprobados por la Directora de Calificación y Reconocimiento; y, remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2026-0074-M de fecha 18 de febrero de 2026.

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0042**

**Quito, D.M., 18 de febrero de 2026**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Otorgar EL RECONOCIMIENTO, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación a BILAB EC S.A.S, con RUC: 1793219870001, con representante legal: Benigno Marco Armas Noboa de la: Provincia: Pichincha Cantón: Quito, Dirección Barrio: El telégrafo E10-38 e Iñaquito Teléfono 0999953802, bilabecuador@gmail.com, en los siguientes esquemas:

1	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	UC1.-Formular el diseño de enseñanza - aprendizaje para el grupo objetivo en función de necesidades de capacitación, requerimientos institucionales, estrategias y metodologías.
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	FACILITACIÓN EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	AE-FAC-FAC-003	
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0042

Quito, D.M., 18 de febrero de 2026

2	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	ACOMPañAMIENTO A LA NIÑA NIÑO Y ADOLESCENTE EN CASAS DE ACOGIDA	UC1.- Determinar actividades para el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente para la restitución de derechos de acuerdo con sus necesidades, la normativa vigente y procedimientos establecidos.
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	ACOMPañAMIENTO A LA NIÑA NIÑO Y ADOLESCENTE EN CASAS DE ACOGIDA	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	AC-ANNACA-ANNACA-001	UC2.- Realizar el seguimiento y evaluación de los avances de las actividades de recreación, habilidades sociales, salud y educativas de la niña, niño y adolescente de acuerdo con la normativa vigente.
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	002	
3	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	GESTIÓN EN COMERCIO EXTERIOR	UC1.- Realizar la gestión administrativa de los procesos de comercio exterior de productos y servicios aplicando la normativa vigente.
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	GESTIÓN EN COMERCIO EXTERIOR	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	CVP-GCE-GCE-001	UC2.- Ejecutar operaciones comerciales nacionales e internacionales de productos y servicios aplicando la normativa vigente.
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	002	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0042

Quito, D.M., 18 de febrero de 2026

4	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	VENTA DE SERVICIOS	<p>UC1.-Determinar características técnicas y beneficios de los servicios y de la competencia de acuerdo a procedimientos establecidos previo a la venta.</p> <p>UC2.-Vender servicios de acuerdo a metas u objetivos establecidos.</p> <p>UC3.-Efectuar el servicio de post venta de productos y/o servicios de acuerdo a procedimientos establecidos y criterios de fidelización.</p>
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	VENTA DE SERVICIOS FINANCIEROS	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	ATS-VSF-202006-001	
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	001	
5	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	GESTION INTEGRAL DE RIESGOS FINANCIEROS	<p>UC1.- Dirigir la implementación del sistema integral de administración de riesgos financieros en función a la normativa nacional y las mejores prácticas internacionales.</p> <p>UC2.- Evaluar la implementación de la administración integral de riesgos con base en la normativa nacional y las mejores prácticas internacionales</p>
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	GESTION INTEGRAL DE RIESGOS FINANCIEROS	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	SF-GIDRF -2021-011-001	
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	001	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0042

Quito, D.M., 18 de febrero de 2026

6	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	OPERACIONES ARCHIVÍSTICAS/ ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS	UC1.- Sistematizar la información manual o automatizada de la gestión documental y archivo de acuerdo a políticas y procedimientos establecidos.
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	OPERACIONES ARCHIVÍSTICAS/ ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	ATS-OAAA -202001-001	UC2.- Administrar los repositorios de documentación e información de conformidad a normativa legal vigente.
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	001	
7	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	OPERACIONES AUXILIARES DE BIBLIOTECA	UC1.-Apoyar en la gestión de recursos bibliotecológicos de acuerdo a la normativa técnica vigente.
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	OPERACIONES AUXILIARES DE BIBLIOTECA	
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:</b>	ATS-OAB-20171228001	UC3.- Apoyar en servicios de atención de usuarios de acuerdo a procedimientos establecidos.
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA:</b>	V-001	
			UC4.- Incentivar actividades de promoción cultural e intercultural y aprendizaje colaborativo-comunitaria de acuerdo a procedimientos.
			UC5.-Colaborar en la gestión administrativa, de acuerdo a procedimientos establecidos por la biblioteca.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0042

Quito, D.M., 18 de febrero de 2026

<b>8</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN	UC1.- Planificar el ingreso de los huéspedes de acuerdo a los procedimientos, políticas del establecimiento y normativa legal vigente
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN	UC2.- Planificar la salida de los huéspedes de acuerdo a los procedimientos, políticas del establecimiento y normativa legal vigente.
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN</b>	TYA-AR-AR-001	UC3.- Realizar actividades de control y asesoría turística al huésped de acuerdo a los procedimientos, políticas del establecimiento y normativa legal vigente.
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA</b>	002	

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0042

Quito, D.M., 18 de febrero de 2026

<p><b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b></p>	<p>GUIANZA TURÍSTICA</p>	<p>UC1.- Planificar las actividades de guianza turística, considerando el itinerario de la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas, normativas, aspectos técnicos de</p>
<p><b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b></p>	<p>GUIANZA TURÍSTICA</p>	<p>locación, ambientales y socioculturales.</p>
<p><b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN</b></p>	<p>TYA-GT-GT-001</p>	<p>UC2.-Ejecutar las actividades de guianza turística, considerando el itinerario de la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas, normativas, aspectos técnicos de locación, ambientales y socioculturales.</p>
<p><b>VERSIÓN DE ESQUEMA</b></p>	<p>002</p>	<p>UC3.-Evaluar las actividades de guianza turística de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0042

Quito, D.M., 18 de febrero de 2026

<b>10</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PERFIL</b>	PREPARACIÓN GASTRONÓMICA DE COCINA	UC1.-Realizar la pre-elaboración de alimentos acuerdo con el protocolo establecido, la receta estándar, métodos, técnicas de cocción, normas de seguridad y salud en el trabajo, BPM (buenas prácticas de manufactura) y HACCP vigentes.
	<b>DENOMINACIÓN DEL ESQUEMA</b>	REPARACIÓN GASTRONÓMICA DE COCINA	UC2.-Elaborar alimentos en función de la orden de trabajo o requerimiento, protocolo establecido, la receta estándar, métodos, técnicas de cocción, normas de seguridad y salud en el trabajo, BPM (buenas prácticas de manufactura) y HACCP vigentes.
	<b>CÓDIGO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN</b>	TDA-PGC -2021-09-001	UC3.-Realizar el montaje y despacho de los alimentos considerando el protocolo establecido, la receta estándar, métodos, técnicas de cocción las normas de seguridad y salud en el trabajo, BPM (buenas prácticas de manufactura) y HACCP vigentes.
	<b>VERSIÓN DE ESQUEMA</b>	001	

**Artículo 2.-** RECONOCER Al comité de certificación con el cual fue Reconocido el Organismo Evaluador de la Conformidad:

<b>DATOS DEL EVALUADO</b>		
<b>Evaluador MDT – SCGP-DCR</b>	Ing. Marcelo G. Martínez G.	
<b>DATOS DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN DEL OEC</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRES COMPLETOS</b>	<b>Nro. de Cedula</b>

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0042

Quito, D.M., 18 de febrero de 2026

<b>COORDINADOR</b>	Mireya Catalina Rodríguez Cuesta	1712130879
<b>RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL</b>	Dyana Michelle Miño Domínguez	1713119277
<b>SUPERVISOR</b>	Jorge Eduardo Miño Domínguez	1713119285
<b>ANALISTA DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL</b>	Gabriel Ignacio Armas Rodríguez	1725035560
<b>RESPONSABLE DE PROCESOS FINANCIERO</b>	Martin Armas Vásquez	1719188342
<b>EXAMINADORES</b>		
<b>Examinador</b>	<b>Nro. de Cedula</b>	<b>Esquema para certificar</b>
Rosana Daniela Zuñiga Mendoza	1720905940	1. Operaciones Archivísticas 2. Administración de Archivos
Adriana Candida Guandinango Echeverría	1719347377	1. Operaciones Archivísticas 2. Administración de Archivos 3. Operaciones Auxiliares de Biblioteca
Adrián Benito Capelo Herrera	0102286978	1. Venta de Servicios Financieros 2. Gestión Integral de Riesgos Financieros
Pablo Luis Ormaza Mejía	1002770483	1. Facilitación en Actividades de Capacitación
Jonathan Luis Ghislain Cruz Pierard	1707803449	1. Guianza Turística
Marcelo Fabian Reino Choto	1718712308	1. Preparación Gastronómica de Cocina 2. Guianza Turística
Amada de Jesús Merino Hernández	1710238021	1. Acompañamiento a la Niña Niño y Adolescencia en Casa de Acogida
Diego Armando Arévalo Espinoza	0604101105	1. Guianza Turística 2. Actividades de Recepción
Carlos David Lizano Arauz	1707013080	1. Comercio Exterior
<b>NÚMERO DE EXAMINADORES</b>	9	<b>NUMERO DE ESQUEMAS</b> 10

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0042**

**Quito, D.M., 18 de febrero de 2026**

**Artículo 3.- RECONOCER** como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Cualificaciones Profesionales, al Coordinador del Comité de Certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cualquier cambio deberá ser notificado con oportunidad al Ministerio de Trabajo.

**Artículo 4.-** La vigencia como Organismo Evaluador de BILAB EC S.A.S, con RUC: 1793219870001, con representante legal: Benigno Marco Armas Noboa, será de tres (3) años a partir de su Reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, pudiendo ser renovada a petición del solicitante, una vez efectuada y aprobada a conformidad, la respectiva auditoría técnica.

**Artículo 5.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Reglamento para Regular el Procedimiento de Monitoreo de los Productos Comunicacionales para la Certificación y Capacitación y Uso de la Imagen del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.

**Artículo 6.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

**Artículo 7.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo del Sistema de Sellado para la Generación de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

**Artículo 8.-** El Comité Interinstitucional como Ente Rector del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0042

Quito, D.M., 18 de febrero de 2026

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

**Segunda.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

**Tercera.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

**Cuarta.** - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

**Quinta.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

#### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Daniel Eduardo Borja Suárez

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN  
ARTESANAL**

Copia:

Señorita  
Lourdes Andrea Monsalve Toral  
**Directora de Calificación y Reconocimiento**

Señora Ingeniera  
María José Herrera Ayala  
**Especialista de Calificación y Reconocimiento**

Señor Ingeniero  
Manuel Alejandro Coronel González  
**Analista de Calificación y Reconocimiento 1**

Señora

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2026-0042**

**Quito, D.M., 18 de febrero de 2026**

Betty Margarita García Urbina  
**Secretaria Ejecutiva**

mh/bg/lm/cc